

Anexo

Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-515-APN-
CONEAU#ME correspondiente a la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de
la Universidad del CEMA.

1. Evaluación de los déficits

Déficit 1: En relación con el plan de estudios:

- a. La carga horaria de las asignaturas Teoría del Estado, Teoría General y Filosofía del Derecho y Derecho Penal: Parte General y Procesal Penal, es insuficiente en función de los CCB dictados en las mismas, por lo que no se asegura su adecuado tratamiento.
- b. El CCB lógica y argumentación no es abordado de forma adecuada en la asignatura Lógica y Metodología de las Ciencias.
- c. La actividad curricular Seminarios/Talleres fue consignada como obligatoria en el Instructivo CONEAU Global, debiéndose consignar como carga horaria optativa, de acuerdo con los contenidos dictados en la misma.

Respuesta de la institución:

a) En las instancias de evaluación anteriores se observó que las asignaturas Teoría del Estado, Teoría General y Filosofía del Derecho y Derecho Penal: Parte General y Procesal Penal tenían una carga horaria que no permitía abordar con la profundidad necesaria los contenidos curriculares básicos definidos en sus respectivos programas analíticos.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución Rectoral N° 05/21 que modifica el Plan 2020 a fin de incrementar la carga horaria de la asignatura Teoría del Estado, Teoría General y Filosofía del Derecho y de la asignatura Derecho Penal: Parte General y Procesal Penal. A partir de esta modificación, cada una de las mencionadas actividades curriculares pasan de una carga horaria total de 90 horas a una carga horaria actual de 180 horas. Tal modificación impacta en la carga horaria total del Plan 2020, pasando de 2976 horas a 3156 horas totales. La carrera considera que el incremento de la carga horaria en dichas asignaturas permitirá abordar con una mayor profundidad los contenidos dispuestos en los respectivos programas analíticos, contribuyendo a una mejora en el desarrollo de las actividades pedagógicas planificadas. También, se aclara que la dedicación horaria de los docentes responsables de los mencionados cursos se adaptó conforme a esta modificación. Finalmente, se señala que al momento de diseñar estas acciones se tuvo en cuenta el perfil del alumno que asiste a

la institución. De este modo, dado que la gran mayoría de los alumnos disponen de una dedicación exclusiva para cursar sus estudios, estos cambios no afectan el hecho de que la estructura curricular pueda completarse en un periodo de 4 años.

A partir de las modificaciones realizadas en el plan de estudios, el siguiente cuadro compara la carga horaria del Plan 2020 con las cargas horarias mínimas establecidas para cada una de las áreas de formación definidas en la Resolución Ministerial.

Área de formación	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2020
Formación general e interdisciplinaria	390	603
Formación disciplinar	1560	1691
Formación práctica profesional	260	302
Distribución libre entre las áreas	390	*560
Carga horaria mínima total	2600	3156

* se incluyen 480 horas correspondientes a actividades curriculares optativas.

Por su parte, en el siguiente cuadro se muestra la distribución actual de la carga horaria de la formación práctica profesional entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial, luego de las modificaciones descriptas anteriormente.

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2020
Consultorios jurídicos	---	---
Seminarios de práctica supervisada	---	---
Pasantías supervisadas	---	---
Talleres de práctica profesional	---	---
Clínicas jurídicas	---	---
Práctica profesional supervisada	---	102
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	200
Carga horaria mínima total	260	302

b) En la instancia de Respuesta a la Vista, para tratar apropiadamente los contenidos curriculares básicos (CCB) definidos en el programa analítico de la asignatura Teoría del Estado, Teoría General y Filosofía del Derecho, el CCB lógica y argumentación fue eliminado de la materia, señalando que ese contenido era dictado en la asignatura Lógica y Metodología de las Ciencias. Sin embargo, se consideró que en esta última asignatura el CCB lógica y argumentación tampoco era abordado adecuadamente como metodología del derecho.

En el Recurso de Reconsideración, con la modificación del plan de estudios 2020, se cambió el nombre de la asignatura Lógica y Metodología de las Ciencias, que pasa a denominarse Pensamiento Científico. También, se procedió a una modificación en el diseño de las unidades que conforman el programa analítico de la materia. Así, se establecieron los siguientes ejes temáticos: 1) Introducción al pensamiento científico: El conocimiento científico y su problematización. Racionalidad, juicios de valor, aspectos positivos y normativos. Ciencias empíricas y ciencias formales. La lógica. Lógica normativa; 2) Elementos centrales del debate epistemológico: Hipótesis, leyes, teorías y modelos. Inducción y deducción. El hipotético - deductivismo, el historicismo y los programas de investigación; 3) El proceso de investigación en ciencias sociales y la argumentación jurídica: Etapas del proceso de investigación y diseño metodológico. Metodología de la investigación científica: formulación del marco teórico, recolección, análisis de datos y reformulación de la teoría. El caso de la argumentación jurídica. Ética profesional.

c) En las instancias de evaluación anteriores la actividad curricular Seminario/Talleres fue consignada como obligatoria en el Instructivo CONEAU Global, siendo incorrecto ya que, si bien todos los alumnos deben transitar por esa instancia, a partir de su programa analítico se observó que sus contenidos eran optativos y de profundización disciplinar.

En el Recurso de Reconsideración la carga horaria de la asignatura Seminarios/Talleres fue consignada como optativa en el Instructivo CONEAU Global conforme con los contenidos dictados en la misma.

Evaluación:

Se considera que a partir del incremento de la carga horaria en las asignaturas Teoría del Estado, Teoría General y Filosofía del Derecho, por un lado, y Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, por el otro, permitirá abordar los contenidos dispuestos en los respectivos programas analíticos con la profundidad necesaria. También, se verifica que la carga horaria de los docentes que dictan estas asignaturas ha sido incrementada en la misma proporción, de tal forma que se asegura el correcto dictado de las actividades curriculares. En tal sentido, las acciones dispuestas se consideran adecuadas.

Asimismo, a partir de las modificaciones realizadas en la asignatura Pensamiento Científico se considera que el contenido lógica y argumentación posee actualmente un abordaje correcto, conforme con lo establecido en la Resolución Ministerial.

Por último, se observa que la carga horaria de la asignatura Seminarios/Talleres fue consignada adecuadamente en el Instructivo CONEAU Global.

Por lo expuesto, se considera que los déficits relacionados con el plan de estudios han sido subsanados.

Déficit 2: El acervo bibliográfico disponible para el tercer y cuarto año de la carrera es insuficiente.

Respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución presentó un plan de mejoras que preveía la adquisición del material bibliográfico de las asignaturas del tercer y cuarto año del plan de estudios; sin embargo, no se detallaban los títulos ni los montos presupuestarios comprometidos.

En el Recurso de Reconsideración se presenta un listado con la bibliografía adquirida y disponible para las asignaturas del tercer y cuarto año de la carrera. La incorporación de material bibliográfico consta de 63 ejemplares correspondientes a 41 títulos.

Evaluación:

A partir de lo observado en la información brindada por la institución, se considera que la bibliografía incorporada para las asignaturas de los últimos años de la carrera es adecuada y la cantidad de ejemplares disponible es suficiente. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Déficit 3: No se garantiza un financiamiento adecuado que permita el sostenimiento de los proyectos de investigación de la carrera.

Respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista no se informaron los montos asignados a los investigadores para el desarrollo de las actividades de investigación en las fichas del Instructivo CONEAU Global, ni tampoco se presentó otro tipo de documentación que lo avale; por lo tanto, la información brindada no permitía verificar un financiamiento garantizado para el sostenimiento de estas actividades.

En el Recurso de Reconsideración la institución amplía la información proporcionada en las instancias precedentes. En tal sentido, se señala que cuenta con un presupuesto propio, elaborado por la Directora de Carrera y posteriormente aprobado por el Consejo Superior, para la divulgación de las actividades de investigación.

Además, se informa que para el año 2021 se proyecta una inversión de \$79.400 que comprende la organización de un congreso sobre mercado de capitales, de jornadas anuales de arbitraje y seminarios. También, se destinará parte de esos fondos para la movilidad hacia los eventos y el apoyo a publicaciones de docentes de la carrera.

A su vez, se completó la información sobre el financiamiento concreto de los proyectos de investigación de la carrera en las fichas correspondientes del Instructivo CONEAU Global. En tal sentido, el proyecto “Los derechos humanos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: interpretación y práctica de cara a los compromisos internacionales” (2018-2021) tiene un financiamiento de \$184.500; el proyecto “Investigación sobre consumidor, competencia y mercado” (2019-2021) tiene un financiamiento de \$ 184.500; el proyecto “Tecnología aplicada al derecho: predictividad y relevamiento de fallos” (2020-2022) posee un financiamiento de \$870.000 y el proyecto “Tratamiento de los riesgos legales y de cumplimiento en las empresas” (2020-2022) cuenta con un financiamiento de \$551.250. Asimismo, se consignó la ficha de un nuevo proyecto de investigación para el período 2020-2023, denominado “Derecho y Género” (2020-2023) que posee un financiamiento de \$195.000.

Evaluación:

Se observa que la formalización de las instancias y acciones previstas para la investigación es adecuada. Además, se considera que los montos destinados al financiamiento de los proyectos de investigación de la carrera son suficientes y permiten sostener estas actividades y estimular la publicación de resultados. Por lo expuesto, se considera que el déficit ha sido subsanado.

Déficit 4: No se verifica la existencia de una política integral que asegure la producción científica y la divulgación de los resultados en medios reconocidos de la disciplina.

Respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista se observó que la producción científica y su divulgación era incipiente y no se presentó un plan de mejoras adecuado para subsanar el déficit.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución Rectoral N° 07/21 que aprueba la “Política integral de investigación, producción y divulgación científica de la UCEMA” y la Resolución Rectoral N° 09/21 que aprueba la “Estrategia de investigación de la carrera de Abogacía de la UCEMA”. Estas normativas establecen

las metas y acciones destinadas a consolidar en el mediano y largo plazo la investigación de la carrera. Entre los objetivos dispuestos se destacan: ampliar el cuerpo académico con docentes con experiencia en la investigación; fomentar la participación de alumnos de grado y posgrado de la unidad académica en actividades de investigación; profundizar la internacionalización de la investigación a través de convenios con universidades, centros de investigación o entidades de la región y del resto del mundo; generar fuentes de financiamiento externo; incrementar el número de alumnos y docentes participantes en eventos académicos y de divulgación e incrementar el número de publicaciones de los docentes de la carrera en revistas con referato e indexadas; entre otros.

Particularmente, en cuanto a la divulgación de la actividad científica, la Resolución Rectoral N° 07/21 establece que la Universidad desarrolla diferentes acciones en pos de favorecer la difusión y la transferencia de los resultados de las investigaciones, tales como: publicación en el website del nombre de los investigadores ganadores del Premio a la Producción Científica junto con la difusión de sus trabajos; publicación en el website de novedades sobre investigadores que reciben distinciones por su producción científica por parte de otras entidades; publicación en el website institucional de diversas convocatorias, en coordinación con el Departamento de Investigaciones (presentación de proyectos de investigación, becas de investigación y/o de intercambio de investigadores con otras instituciones); apoyo económico y promoción para la publicación de producciones científicas de los investigadores; organización y difusión de congresos, jornadas, seminarios, ciclos, workshops y foros, coordinados por los Directores Académicos y/o de las Carreras, investigadores y especialistas invitados; publicación de la Serie Documentos de Trabajo, en la que todos los investigadores de la Universidad pueden hacer su contribución; disponibilidad de licencias en plataformas de videoconferencia para la organización de eventos académicos online; vinculación desde el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional con diferentes medios de comunicación audiovisuales y gráficos para el desarrollo de actividades de divulgación científica y realización de actividades de divulgación científica y orientación profesional en escuelas secundarias.

Asimismo, como se señaló en la respuesta del déficit anterior, hay un presupuesto asignado para la divulgación de los resultados de las investigaciones y, como se informó en la ocasión de la Respuesta a la Vista, la institución posee un Reglamento del Premio a la Producción Científica (Resolución Rectoral N° 86/19) que faculta al Consejo de

Investigaciones de la UCEMA a otorgar un premio monetario para aquellos docentes que hayan sido destacados por sus publicaciones.

Evaluación:

Se observa que la institución cuenta con una política formalizada que establece los diferentes objetivos y mecanismos tendientes a asegurar la producción científica y la divulgación de los resultados en medios reconocidos de la disciplina. A partir de la implementación de las acciones descritas en el marco de la carrera de Abogacía, se logrará incrementar y sostener el desarrollo de la producción científica y su divulgación en medios reconocidos de la disciplina, subsanando el déficit señalado en el mediano plazo. Se genera un compromiso al respecto.

2. Conclusión

Por lo expuesto se evidencia que la institución ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits y ha presentado planes de mejoras que los subsanarán en un plazo razonable.

Asimismo, en la RESFC-2020-515-APN-CONEAU#ME se consideraron pertinentes acciones de mejora presentadas oportunamente por la institución para subsanar el déficit vinculado al desarrollo de proyectos de extensión universitaria, lo cual genera un compromiso. De la RESFC-2020-515-APN-CONEAU#ME también se desprende una recomendación pendiente de ejecución relacionada con los convenios y mecanismos de movilidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-28644594-APN-DAC#CONEAU ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.